### Boletin Otto

DE LA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias à los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. —Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial. -(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCRPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

(Por un año., 20 En la Capital. Por 6 meses. 12 Por 8 meses. 8

Por un ano., 25 Fuers de la Por 6 meses. 15 Capital..... | Por 8 meses. 10

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Haspicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 centimos linea.

Número suelto 25 centimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 21 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 233.

Secretaria. - Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia procederán á la busca y captura del penado fugado del Hospital de Castellón el día 9 del actual, Onofre Pons Puig, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole á mi disposición si fuere habido. Palencia 20 de Mayo de 1893.

El Gobernador interino, Pascual Gil y Sanchez.

Señas que se citan.

Natural de Algemesi (Valencia), vecino de Nules, hijo de Onofre y de María, de 33 años, casado, oficio ebanista, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, estatura 1'665 milimetros y bigote naciente.

### COMISARÍA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña Hace saber: Que el día 3 de Junio

próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria, à no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la primera de Julio siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 15 de Mayo de 1893.— Domingo Garcés.

Articulos que deben adquirirse. Harina de primera clase superior..... -Quintales métricos. Cebada de pri- { Hectolitros. } Por mitad.

mera clase....) métricos..) Paja trillada de Castilla, de trigo ó ce-

bada..... Quintales métricos.

días, dentro de los que podrán ser solicitadas del Exomo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, por aquéllos á quienes convenga su desempeño, siempre que se encuentren conformes con las garantías que han de prestar á favor del Estado, partiendo del principio que dichos Agentes solo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes.

### AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS  QUE LAS CONSTITUYEM.	FIANZA que han de prestas.
Baltanás	2.*	Castrillo de Onielo. Castrillo de Don Juan. Cevico de la Torre. Cevico Navero. Cubillas de Cerrato. Tariego. Vertabillo. Villaconancio. Población de Cerrato. Soto de Cerrato.	900 pesetas.
Carrión	1.*	Bahillo. Carrión. Nogal de las Huertas. Robladillo. Villamorco. Villaturde. Aguilar de Campoó.	:\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
Cervera	1.*	Barruelo de Santullán. Becerril del Carpio. Brañosera. Matamorisca. Nestar. Pomar. Quintanaluengos. Salinas. Valdegama. Valoria de Aguilar. Verzosilla.	1000 pesetes.
Idem	2.*	Villanueva de Henares. Alar del Rey. Barrio de San Pedro. Cosuelos. Lavid de Ojeda Olmos de Ojeda Payo. Perasaneas. Santibáñez de Ecla. Vega de Bur. Villabermudo. Micieces.	OCO posetas.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Existiendo vacantes en esta provincia las Agencias ejecutivas que se expresan à continuación, se anuncian al público por término de quince

	•	38	
Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Cervera	3.*	Arbejal. Celada de Roblecedo. Cervera. Dehesa de Montejo. Herreruela. Ligüérzana. Lores. Mudá. Polentinos. Redondo. Resoba. San Cebrián de Mudá. San Salvador de Cantamuga. Santibáñez de Resoba. Vañes. Valle de Santullán. Vergaño.	600 pesetas.
Idem	4.*	San Martín de los Herreros Alba de los Cardaños Camporredondo Castrejón Otero de Guardo Rebanal de las Llantas Respenda Triollo	
Saldaña	2.*	Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo. San Cristóbal.	800 pesetas.
Idem	3.*	Ayuela. Arenillas de San Pelayo. Buenavista y su Barrio. Congosto. La Puebla. Membrillar. Renedo. Tabanera de Valdavia. Valderrabano. Vega de Doña Olimpa. Villabasta. Villaeles. Villanueva de Abajo. Villota. Bustillo de la Vega.	620 pesetas.
Idem	4.*	Gozón.  La Serna.  Pedrosa de la Vega.  Poza de la Vega.  Renedo de la Vega.  Saldaña.  Santervás.  Villafruel.  Villalnenca	/ F

Palencia 16 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Villarrabé. .

Villamoronta. . . . . . .

### INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA DE PALENCIA.

### ANUNCIO.

Los alumnos de enseñanza privada, doméstica y libre, se examinarán en los días que á continuación se expresan, ante los mismos tribunales que los de la enseñanza oficial, exceptuando la privada, en la que entrará formar parte el Profesor del Colegio de la asignatura correspondiente.

ASIGNATURAS.	DÍAS.	HORAS.
Latin y Castellano, primer curso	10	
Idem id., segundo id. y Retórica y Poé- tica	13	
Geografia	12 14	
Historia de España	14	*
Historia Universal y Psicología, Lógica	4	De 8 y 1/2 en adelante.
y Etica	15	
Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría.	8	
Física y Química, Historia Natural y	ų,	
Agricultura	9	

Palencia 17 de Mayo de 1893.—El Secretario, Inocente Chamorro.

## PALENGIA 日 OS Y PROPIEDADES DE **IMPUEST** DE **ADMINISTRACIÓN**

# rimera decena del mes de Junio de 1893.

NORBRES.	VECINDAD.	Clase	<b>2</b>	Numero		.80 <b>z</b>	Fe	Fecha del rem	ate	Fech	Fecha del vencimiento	miento	Importe	rte	Libro y folio	fólio
		de las fincas.	las fincas, cedencia	del	en que radican.	bla	Dia	Mes.	Año.	Dia	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	cuenta	
															_	
D. Rafaél Péres Mediavilla.	Palenois.	Rústics.	Clero.	12642 al 53	Villoldo.	18	2	Marzo.	1876	-	Junio.	1893	38	r	12	86
Doroteo Gonzales.	Montoto.	R		10399	Montoto.	6	30		1885	α 2	<b>F</b>	R	011	8	<u> </u>	77.1
			Estado.	29016 al 21	Amusco.	19		Noviembre.	1874	70 0			125	25	80 6	35
Cayetano Vega Alonso	Revilla de Collazos.	E	Propios.	35234	Revilla de Collazos.	7	16	Marzo.	1892	3 -			1114	3	3	3

satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran posible, s fin de que llegue s conocimiento de los deudores y en cumplimiento á lo dispuesto en el itar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Jannie 19 de Mary de 1893 - El Administrador annidantel César del Campo

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Nombrado por Real orden de 24 de Marzo último, con destino á esta provincia, Inspector técnico de Hacienda, Ingeniero Industrial, Oficial de primera clase, D. Manuel Ceinos y Obesso, con fecha 18 del actual ha tomado posesión de su respectivo cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para el servicio de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 31 de Agosto de 1892, á fin de que tanto las Autoridades locales como las judiciales, presten al indicado funcionario los auxilios necesarios al mejor desempeño de su cargo.

Palencia 20 de Mayo de 1893.— El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que el día ocho de Junio próximo á las once de su mañana, se venderán en pública y segunda subasta en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial de esta Capital y procedente de la quiebra de D. Felipe (farcía de los Ríos, vecino de esta Ciudad, varias clases de harinas y cereales existentes en la fábrica de Villela, bajo el tipo ó precio que con el número y clase a continuación se expresan:

83 arrobas ó sean 954 kilos 700 gramos harina 1.", á 4 pesetas 25 céntimos arroba ó 36 pesetas 96 cén-

timos los 100 kilogramos.

160 arrobas ó sean 1.840 kilos 432 gramos harina 3.º, á 2 pesetas 75 céntimos arroba ó 23 pesetas 92 céntimos los 100 kilogramos.

159 arrobas ó sean 1.828 kilos 870 gramos de sémola, á 3 pesetas 75 céntimos arroba ó 32'61 los 100 ki-

logramos. 185 arrobas ó sean 2.127 kilos 920 gramos harina 4. , superior, à 2 pesetas arroba ó 17'39 los 100 kilogramos.

12 arrobas ó sean 138 kilos harina 4.º, corriente, á una peseta 75 centimos arroba ó 15'22 los 100 kilogramos.

5 fanegas o 277 litros y medio arijas, a 5 pesetas fanega ó sea 9 pesetas hectólitro.

5 fanegas ó 277 litros y medio alberjana, á 5 pesetas fanega ó sea

9 pesetas hectólitro. 2 fanegas ó 111 litros triguillo, á B pesetas fanega ó 5 pesetas 40 cen-

timos hectólitro. 178 fanegas 6 9.879 litros trigo, á 11 pesetas 75 céntimos fanega ó

21'17 hectólitro. Y á fin de que los que deseen interesarse en dicha subasta acudan al mencionado local en el día y hora prefijados, advirtiéndose que es prévia consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento del precio y que no se admitirá postura que no cubra la tasación, se expide este y firmo en Palencia a disciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres .- Mariano Garcia Bajo .-El Escribano, Isidoro Paramo.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel López Parra, de estado casado, de veintiocho á treinta años de edad, vecino que ha sido del pueblo de Grijota, de esta provincia, y cuyo paradero hoy se ignora, el que se sabe salió de esta Ciudad con dirección á Santander, cuyas señas que se conocen son: de estatura alta, moreno, barba rubia, y se dice ser ó haber sido Municipal de Bilbao; para que en término de seis dias, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en los Boletines Osiciales de esta provincia, Santander y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y cárcel pública á prestar declaración indagatoria en sumario que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre robo efectuado en la noche del veintitres de Diciembre del año último de mil ochocientos noventa y dos en el almacen de carbón de Don Antonio Ruipérez, situado en la calle de Burgos de esta Ciudad, bajo apercibimiento que si uo comparece se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades é individuos que constituyen la Policia judicial procedan á la busoa y captura de dicho sujeto, remitiéndole à este Juzgado si fuese habido.

Dado en Palencia á dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres .- Mariano García Bajo .- Por orden de su Señoría, Simon Nieto.

### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Félix Jiménez de la Plata, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Baltanás.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este referido Juzgado de instrucción el día 28 del actual á las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Baltanás á discisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. - Félix Jiménez de la Plata. -Por mandado de su Señoría, Licenciado Ramon Paz.

### Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita à Isabel Vega, vecina que fué de esta población y en la actualidad se ores resida en Paleucia, para que el día 27 de Junio próximo, é las nueve de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia de Valladolid à fin de prespar declaración en el juicio oral procedente de la causa seguida contra Manuel Borondo y otros, sobre estafa, previniendo á dicha Isabel que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que maros el

número 5.º, art. 175 de la ley de : Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid à doce de Mayo de mil ochocientos noveuta y tres.-Manuel García López.-De orden de su Señoria, Licenciado Emilio Frias.

### Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

El Lunes 29 del corriente mes, dando principio á las diez de la manana para terminar á las dos horas siguientes, ó sea á las doce de la misma, tendrán lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, subastas de arriendo á venta libre y separadamente, para cubrir los cupos de consumos de 1893 91, de las especies de aceites, arroz, trigo y sus harinas, cebada y centeno y sus harinas, pescados de río y mar, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, con los derechos máximos de tarifa é igual cantidad por recargo municipal (excepción de la sal que no tiene ninguno), y bajo los tipos para cada una respectivamente, de 152 pesetas 25 centimos, 50'75, 501'41; (granos y harinas en junto), 20'30, 50'75, 30'45 y 157'33; en cuyas cantidades ván comprendidas las del 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100, menos en la sal, de recargo para atenciones del presupuesto de gastos en que así aparece acordado.

Verificado que sea dicho acto y transcurridas dos horas después. ó sea à las dos de la tarde del mismo dia y en el propio local, hasta las cuatro siguientes, tendrá lugar el arriendo con venta exclusiva al por menor, de las carnes frescas y saladas en un grupo, y vinos, aguar. dientes y alcoholes en otro, bajo el tipo de 50 pesetas 75 céntimos las carnes y 1.934 pesetas 08 céntimos los líquidos expresados, en cuyas cantidades van comprendidas también las del 3 y 100 por 100 mencionados.

Unas y otras subastas se ejecutarán por pujas á la llana, más para que éstas puedan ser admitidas es indispensable que los licitadores depositen antes el 2 por 100 del tipo anual, en la forma que establece el art. 50 del reglamento vigente, y tanto las de libre venta como las de la exclusiva, se llevarén á efecto con estricta sujeción a los oportunos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaria, haciéndose constar por último que el arrendatario ó arrendatarios habran de prestar en el acto fianza personal à satisfacción del Ayuntamiento, á menos que depositen en metálico el importe de la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Pedrosa de la Vega 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde Presidente, Francisco Caminero.

### Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Don Cirilo Cabezudo Calleja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que todos los Ayun tamientos de este partido judicial que se encuentran en descubierto por el actual ejercicio de los ingresos de gastos carcelarios, se serviran hacerlos efectivos en su totalidad, dentro del plazo de ocho dias, pues pasados éstos expedire Comisionados de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Baltanás 19 de Mayo de 1898.-Cirilo Cabezudo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el dia de hoy de todos los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado y recargos autoriza. dos para el año de 1893 á 94, se anuncia una segunda subasta que habrá de tener lugar el día 2 de Junio próximo, de dos á tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este distrito y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, bajo el sistema de pujas à la llana, sirviendo de base el mismo pliego de condiciones y tipo fijado para la primera, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y admitiéndose proposiciones por valor de las dos terceras partes del tipo fijado.

Villanueva de Henares 19 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Nica-

nor Argüeso.

### Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Don Eusebio Cebrián León, Alcalde constitucional de Osornillo.

Hago saber: Que el día 25 del actual y horas de las diez á las doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.º subasta en venta exclusiva, de las especies de liquidos y carnes de este término para el año económico de 1893 à 1894, bajo el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamien.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 240 pesetas 76 céntimos, tipo minimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantia necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe tipo minimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podra vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones,

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe diado como tipo mínimo de subcate, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del reglamento citado.

Osornillo 15 de Mayo de 1898 .--El Alcalde, Eusebio Cebrian. - El Secretario, Francisco Caballero.

### Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Don Sebastián González, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Hage saber: Que la cobranze de recargos municipales sobre contribusiones directas correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio tendré lugar en la Casa Consistorial los dies 23, 24 y 25 del corriente.

En su consecuencia invito à los contribuyentes de este termino por el expressedo concepto à que verific

quen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, así como de los trimestres anteriores que no hayan satisfecho, porque de lo contrario se procederá á su exacción por la via de apremio con los recargos de instrucción.

Lantadilla 17 de Mayo de 1893.— Sebastián González.

Don Sebastián González, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Hago saber: Que con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales la segunda subasta para el arrendamiento á venta libre, delaño económico más próximo para el día que termine el plazo de diez dias siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletin Oficial y horas de diez á doce de su mañana, siendo ésta por un ano, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, con excepción que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Lantadilla 17 de Mayo de 1893.—

Sebastián González.

### Ayuntamiento constitucional de Villacidaler.

Don Pedro Hermoso Gago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villacidaler.

Hago saber: Que teniendo que satisfacer los dueños de los viñedos enclavados en este término municipal la cantidad de 150 pesetas, por igual número de hectareas de este cultivo, según comunicación de la Exema. Diputación provincial fecha 3 del actual, y en la necesi. dad de cumplir con lo que en la misma se ordena y á lo dispuesto en el articulo 12 de la ley sobre la filoxera de 18 de Junio de 1885, cuya cantidad será destinada á un fondo Nacional, dedicado á gastos de vigilancia, extinción del insecto y abono de indemnizaciones à quien haya lugar, se hace preciso que todos los contribuyentes de este referido término municipal satisfagan en esta Alcaldia, precisamente en los dias 28, 29, 30 y 31 de los corrientes y horas de nueve á dos, una peseta por cada hectérea de viñedo que sean poseedores, en cuyos días y horas se hallará abier. ta la recaudación en la Casa Consis torial de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue à conocimiento de cuantas personas pueda interesar, y con tal motivo pueda evitarse contra los morosos se empleen los procedimientos ejecutivos, siempre enojosos y perjudiciales á los interesados que lo sufren.

Villacidaler 17 de Mayo de 1893. -Pedro Hermoso.

### Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Bajo el tipo de 24.790 pesetas 32 céntimos por el cupo del Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, se arrienda à venta libre por el sistema de pujas á la llana y en subasta pública para el ejercicio de 1893-94, los derechos de las especies de con-

sumo de esta localidad que á continuación se expresan: vino, vinagre, cervezas y chacoli, carnes frescas y saladas, vacunas, lanares y cabrías, tocino fresco, salado y sus embutidos, pescas de mar y rio, sus escabeches y conservas, cereales y toda clase de legumbres.

Dicho arriendo se hace por término de un año, el cual dara principio en 1.º de Julio próximo y terminará el 30 de Junio de 1894.

Las personas que deseen interesarse en el remate que tendrá lugar el día 2 de Junio próximo en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, dándose principio al acto á las nueve de su mañana y terminando á las once de la misma, pueden enterarse del pliego de condiciones, advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra la cantidad que corresponde á cada ramo, y que los postores presentarán las fianzas que previene el reglamento ó un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Dueñas 20 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Charrin.

### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Rio-Pisuerga.

Don Eduardo Maria de Velasco y Quintana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos de consumo de esta población y su término, comprendidos en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1893 á 1894, cuyo único remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 11.890 pesetas 40 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustaran á las condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar préviamente en arcas de este Municipio ó en el acto de tomar parte en ella, ante el Ayuntamiento, una cantidad en metalico equivalente al 1 por 100 del tipo señalado á cada ramo que la proposición abrace, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento en el acto mismo en que le sea adjudicado.

Herrera de Río-Pisuerga 17 de Mayo de 1893.—Eduardo Maria de Velasco.

### Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Abril último, por mayoría de votos, el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos en el próximo año económico de 1893 á 1894, tendrá efecto la subasta en público remate el día 4 de Junio próximo, en el Salón de la Casa Consistorial de esta villa, dando principio á las tres de su tarde y terminando á las cinco, verificándose por pujas á la llana y bajo el tipo de 4.564 pesetas 45 centimos á que asciendo el cupo para el Teso-

ro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 recargo municipal, á excepción de la sal.

El arriendo será por término de un año, que dará principio el 1.º de Julio próximo y terminará el 30 de Junio del año 1891.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación del 2 por 100 de la cautidad que sirve de tipo para la misma en la Depositaria ó en el mismo acto del remate en poder del Ayuntamiento.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Guardo 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Fernández.

### Ayuntamiento constitucionalde Castrillo de Villavega.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido tienen acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos que devenguen los articulos de consumo que se hallen sujetos al impuesto, para con sus productos hacer efectivo el impuesto correspondiente y el 100 por 100 que sobre él se halla establecido para cubrir atenciones municipales.

El arriendo se hace por tres años, y la subasta tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, por pujas á la llana, desde las diez á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que hasta dicho día y hora se hallará de manifiesto en esta Secretaria.

No se admitirán posturas sin que préviamente, ó en el acto de la subasta, no se acredite haber consignado el 2 por 100 de 4.460 pesetas á que asciende el impuesto de consumos y recargo municipal, debiendo el que resulte agraciado elevar este depósito provisional en metálico á la cuarta parte de la cantidad expresada, ó en otro caso poner un fiador abonable á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Castrillo de Villavega 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Donato Abad.

### Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de este distrito el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con facultad exclusiva de las ventas al por menor, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el año económico de 1893-94, así como el recargo del 50 por 100 á las especies como arbitrio municipal, y no pudiendo tener lugar la subasta anunciada para el 22 del actual por no haberse inserto el anuncio oficialmente para mediar los diez días que señala el art. 49 del reglamento, se ha señalado la segunda subasta como primera, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Junio, en la Sala Consistorial, de diez á once de la mañana, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manificato en esta Secretaria.

Villabermudo 16 de Mayo de 1893. -Ei Alcaide, Cosme Ortega.

### Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos en esta villa durante el ejercicio de 1893 94, dicho arriendo tendrá lugar eu la forma siguiente:

La subasta se verificará por pujas á la llana y tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 11 de Junio próximo venidero, de nueve á doce de la mañana, siendo objeto de la misma las especies comprendidas en el grupo de carnes, aceites, vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí; arroz, garbanzos y sus harinas; trigo y sus harinas; los demás granos y legumbres secas y sus harinas; pescados de río y mar, sus escabeches y conservas; jabón duro y blando; carbón vegetal y de cok; conservas de frutas, hortalizas y verduras y sal común.

Servirá de tipo total para la subasta, el de 15.081 pesetas 82 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, los recargos y 3 por 100 de gastos de conducción de lo relativo al Tesoro, y solo podrán tomar parte en ella los no comprendidos en el art. 23 del reglamento que consignen en arcas municipales ó depositen en el acto mismo del remate el 2 por 100 de los derechos y recargos, consistente en 296 pesetas, sin perjuicio de constituir el que resulte arrendatario fianza metálica por el importe de la cuarta parte del valor en que se adjudique el remate, ó personal á juicio del Ayuntamiento.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposición de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Cevico de la Torre 17 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Tomás Portillo Cepeda.

### Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Don Santos Baquero Cayón, Alcalde constitucional de esta villa de Grijota.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por un solo año de las especies de consumos sujetas al impuesto, para oubrir el encabezamiento de esta población en el ejercicio de 1893 94, se anuncia su remate para el día 9 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 10.552 pesetas 65 céntimos à que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal autorizado y 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma haber consignado préviamente en la Depositaria municipal y en último caso en el acto de la subasta, el 2 por 100 del tipo anual del remate.

El que resulte arrendatario como mejor postor, prestará en el acto y á satisfacción del Ayuntamiento la fianza correspondiente, dentro de las prescripciones legales.

Grijota 18 de Mayo de 1898 .-Santos Baquero.

Imprenta de la Casa de Expéritos y Hospicio Provincial.